REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO 2025

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de a La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XII, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, fracción I y 13, fracción I, II, III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 —publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 23 de abril de 2025, en el ejemplar número 6419— reconoce, en su Eje Rector 3: *Bienestar para el Pueblo*, a la población LGBTIQ+ como una de las Comunidades de Atención Prioritaria, debido a la discriminación histórica que ha enfrentado y a la desigualdad en la respuesta institucional para atender sus necesidades.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en México existen aproximadamente 4.6 millones de personas con una orientación sexual e identidad y expresión de género LGBTIQ+. De este total, el 51.7 % se identifica como bisexual; el 25 %, como gay u homosexual; el 10.6 %, como lesbiana; y el 11.2 % corresponde a otras orientaciones, como pansexual, demisexual, asexual, entre otras, que probablemente serán más visibles en futuras mediciones.

En cuanto a la identidad y expresión de género, la misma encuesta señala que en el país hay 96.3 millones de personas cisgénero, lo que representa el 99.1 % de la población, y 908.1 mil personas trans, equivalentes al 0.9 %. De estas últimas, el 34.8 % se identifica como transgénero o transexual, mientras que el 65.2 % se reconoce como no binarie, género fluido, agénero, entre otras identidades.

Estos datos son fundamentales para visibilizar a las personas LGBTIQ+ que, durante años, han sido excluidas de las políticas públicas y del marco legal, lo que ha limitado el reconocimiento, garantía de sus derechos y su bienestar. Las Entidades Federativas con mayor número de población LGBTIQ+ son: Estado de México con 490 mil, Ciudad de México con 311 mil, Veracruz con 308 mil, Jalisco con 298 mil y Nuevo León con 286 mil.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En el estado de Morelos 112,675 se identifican como personas LGBTIQ+, lo que representa el 7.2% de la población del Estado (ENDISEG, 2021).
Los municipios con mayor número como personas LGBTIQ+, son Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Cuautla, Emiliano Zapata, Tepoztlán, Jojutla, Ayala, Yecapixtla, Jonacatepec, Zacatepec y Tepalcingo.

Entre las principales problemáticas que enfrentan las personas LGBTIQ+ son la discriminación y la violencia en los diversos ámbitos familiar, escolar o educativo, laboral y social. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2022), entre julio del 2021 y septiembre 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Ciudad de México (29.6 %), Jalisco (27.1 %) y Morelos (23.3 %).

Entre los principales motivos de discriminación se encuentra de la población de 18 años y más que manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, 30.6 % lo atribuyó a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), seguido por el 27.5 % atribuible al peso o la estatura, 23.7 % sobre opiniones políticas y solo el 3.1 % sobre la orientación sexual (Actualmente la ENADIS no pregunta discriminación sobre identidad y expresión de género).

De la población de 18 años y más, 3.6 % refirió ser de la diversidad sexual y de género. De esta, 37.3 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Del porcentaje anterior, 41.8 % manifestó haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) En prevalencia de experiencias de discriminación.

En 2022, 48.8% de la población de la diversidad sexual y de género de 18 a 29 años declaró alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses, mientras que, 45.6% de la población de afrodescendiente manifestó lo mismo. Uno de los grandes retos que se tienen es reconocer la interseccionalidad de la discriminación para poder generar acciones de política pública efectivas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, identifica como un problema del diseño en la política social la exclusión de la población LGBTIQ+ por esta razón se busca contribuir a disminuir esta problemática y a la disminución de la discriminación a través del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: *"Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida."*; La Estrategia 3.1.2 "Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria"; Líneas de acción 3.1.2.1 "Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)" y 3.1.2.6 "Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP".

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

"Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025".

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la igualdad y no discriminación. Carencia que se atiende: exclusión social y marginación de grupos históricamente discriminados, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. DEFINICIONES

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para los efectos de estas reglas debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. **Apoyo Social Único**: Es aquella cantidad económica que contribuye al fortalecimiento de la economía y bienestar de las personas LGBTIQ+ y que se entregará por única ocasión.
II. **Capacitación**: Es un proceso de enseñanza de aprendizaje para adquirir conocimientos, habilidades y herramientas para el desarrollo social, la inclusión, la igualdad y no discriminación.
III. **COEVAL**: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
IV. **Comité**: Comité dictaminador.
V. **Días Hábiles**: Lo correspondiente a los días que transcurren de lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles o no laborales, que se emitan por ley, decreto o circular oficial; días en los que no correrán términos y plazos del programa.
VI. **Días Naturales**: Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana, incluyendo días festivos, inhábiles o no laborales.
VII. **Unidad Responsable del Programa (URP)**: La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar.
VIII. **Documentación soporte**: Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+.
IX. **Personas LGBTIQ+**: Persona Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual y Queer (No binaria).

X. **Programa**: Al Programa Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+

XI. **Queja**: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

XII. **Secretaría**: La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XIII. **Zona de Atención Prioritaria:** A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al Decreto que emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

5. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al **bienestar** de las personas LGBTIQ+ en el Estado de Morelos, promoviendo la **inclusión, la igualdad** y disminuir **la discriminación**, mejorando sus conocimientos, habilidades y herramientas para el ejercicio pleno de sus derechos, mediante acciones de capacitación y formación.

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Proporcionar capacitación y acciones de formación en temas sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+.

II. Otorgar un Apoyo Social Único para personas LGBTIQ+ que radiquen en el estado de Morelos, priorizando aquellas que radiquen en Zonas de Atención Prioritaria, las cuales corresponden al listado de zonas de atención prioritaria determinadas para el estado de Morelos y que al efecto se publiquen en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos se identifican como personas LGBTIQ+, 112,675 según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021) elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

8. POBLACIÓN OBJETIVO

600 personas LGBTIQ+ de 18 a 64 años de todo el estado de Morelos, con preferencia en las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) determinadas por el COEVAL para el año 2025.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientación sexual, identidad género, expresión de género, características sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

I. Capacitación y formación, se impartirán un total de 17 horas de capacitación sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. La capacitación se llevará a cabo en dos sesiones bajo un formato híbrido (virtual y presencial) y estará dirigida a 600 personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Apoyo social único consistente en $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) apoyo económico que contribuya al fortalecimiento de la economía y el bienestar de personas LGBTIQ+, aquellos que cumplan con un mínimo de ochenta por ciento de las horas de las capacitaciones, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10. MECANICA DE ACCESO.

a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: https://www.morelos.gob.mx/bienestar

b) Realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en https://www.llave.gob.mx; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.

c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-lgbtiq a partir del

siguiente día de su publicación y durante los siguientes veinte días naturales.

d) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.**

e) Las personas LGBTIQ+ interesadas, podrán realizar su registro en línea en la página https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-lgbtiq de manera personal o asistida, deberán contar con clave llave MX, correo electrónico y número de teléfono móvil y cumplir con los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.1. REQUISITOS

Los documentos deberán subirse al sistema, en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras:

I. Identificación Oficial Vigente (INE vigente, Pasaporte, Cartilla liberada) con domicilio de residencia en el estado de Morelos.
II. Comprobante de domicilio vigente de no más de 6 meses de emitido a la fecha de presentar documentos (Recibo de luz, agua, teléfono y cable)
III. Carta bajo protesta de decir verdad que pertenece a la población LGTBIQ+.
IV. Escrito libre no mayor a una página, que contenga una breve narrativa que desde su experiencia de vida, proponga cuales son los temas o acciones más importantes a trabajar en beneficio de las personas LGBTIQ+ en el estado de Morelos; en caso de haber realizado actividad (es) a favor de esta población, realizar una descripción de la (s) misma (s).

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, que estos sean diferentes a los solicitados, que la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las personas LGBTIQ+ que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11. 1. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Una vez cerrado el registro, y durante los quince días hábiles posteriores, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y que acrediten su residencia en el estado de Morelos, en las localidades preferentes de las Zonas de Atención Prioritarias.

b) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas.

c) El Comité Dictaminador revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando en sesión el listado presentado por la URP en un plazo no mayor a los diez días hábiles.

DOCUMENTO INFORMATIVO

d) La URP publicará con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

e) A los folios aprobados se les hará llegar el resultado vía correo electrónico, en el que se indicará modalidad, fecha, hora y lugar de la capacitación correspondiente.

f) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".***

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo serán las que:

a) Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen **preferentemente** en alguna localidad de las zonas de atención prioritaria establecidos por la COEVAL.

c) Se buscará que se cubra la totalidad de los municipios de todo el Estado, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.
d) Contar con tiempo y disposición para cumplir con el mínimo de ochenta por ciento de la capacitación presencial y virtual, el cual es requisito indispensable para recibir el Apoyo Social Único.
e) Se tomarán en cuenta las narrativas expuestas por las personas solicitantes.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.
b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.
d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.
e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro.
f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la

DOCUMENTO INFORMATIVO

veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

g) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
h) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Serán cancelado el registro en caso de:

a) Cualquier incumplimiento de las presentes reglas de operación.
b) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.
c) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante, por no entregar documentación completa.
d) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTE

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutivo de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar Comité Dictaminador.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y avalar el dictamen técnico emitido, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo; (voz y voto)
II. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión; (voz)
III. Vocalía 1: Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional; (voz y voto)
IV. Vocalía 2: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico; (voz y voto)

Como invitados permanentes solo con voz:

Una persona representante de la Contraloría del Estado de Morelos y una persona representante del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social del Estado de Morelos; (Voz).

DOCUMENTO INFORMATIVO

URP presentará ante el Comité Dictaminador lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevaran a cabo y propuestas de calendario de sesiones.

14.1. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha y hora.
b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.
c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación.
d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes reglas de operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas, improcedentes, canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación.

e) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.
f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.
g) Publicar a través del titular de la URP el dictamen resolutivo en el portal de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.
h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.
j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad, y falsedad en la información.
k) En el caso de que exista cancelación de algún tipo de apoyo para un beneficiario, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones para validar y aprobar y se proceda con ello al reintegro a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo.
l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.
m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.
n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el programa.

15. ENTREGA DEL APOYO

15.1 CAPACITACIONES

DOCUMENTO INFORMATIVO

Con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas beneficiarias, se llevarán a cabo capacitaciones como parte del proceso para acceder al Apoyo Social Único. Estas actividades formativas se realizarán en formato híbrido (presencial y virtual), con una duración total de 17 horas, y estarán enfocadas en brindar herramientas útiles sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de participación:

a) Las capacitaciones se desarrollarán durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, en modalidades presencial y virtual. Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a horarios, sedes y modalidad de participación.
b) Es requisito cumplir con un total de 17 horas de capacitación. Para recibir el Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán acreditar al menos el 80 % de asistencia.
c) En las sesiones virtuales, será obligatorio mantener la cámara encendida y participar activamente. La persona encargada de la capacitación llevará un registro de asistencia y participación. La falta de cumplimiento será considerada como inasistencia.

d) Las sesiones de capacitación presenciales se llevarán a cabo en diversas sedes ubicadas en el estado de Morelos. Las personas interesadas podrán seleccionar, durante el proceso de registro, la sede que mejor se adecúe a la ubicación de su municipio de origen. En caso de que una sede haya alcanzado su capacidad, la Unidad Responsable del Programa (URP) podrá reasignar a las personas participantes a otra sede disponible. En cada sesión, será obligatorio registrar la asistencia al inicio de la actividad.

15.2 APOYO SOCIAL ÚNICO.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La entrega del Apoyo Social Único se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

a) El Apoyo Social Único será entregado a través de una tarjeta bancaria, por conducto de la Unidad Responsable del Programa (URP) de la Secretaría. La entrega será personal, requerirá la firma de recibido y, sin excepción, deberá realizarse directamente a la persona beneficiaria.
b) Para ser acreedoras al Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán haber acreditado al menos el 80 % del total de horas de capacitación, la cual se impartirá en formato híbrido (presencial y virtual).
c) La entrega de las tarjetas se realizará durante un evento público, en el lugar, fecha y hora que determine la URP, previsto para el mes de noviembre.
d) Una vez entregadas las tarjetas, la dispersión de los recursos económicos se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no acudir al evento de entrega, las personas beneficiarias contarán con un periodo de cinco días naturales para recoger la tarjeta personalmente en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no recogerla en el plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Las personas LGBTIQ+ del estado de Morelos que presente solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.
b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

c) Recibir información adicional y a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773.10.06.40. EXT 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.
e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación y procedimientos que establezcan r el Comité Dictaminador.
c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.

e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.
f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de requerirlo.
g) Contar con el expediente completo en original para los casos en los que sea requerido.

DOCUMENTO INFORMATIVO

17. RESTRICCIONES.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecido para dicho procedimiento.
b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.
d) No podrán acceder a los apoyos del programa: **Funcionarios y Servidores Públicos Estatales**, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.

18. CANCELACION DE LOS APOYOS

Serán canceladas las solicitudes de apoyo en los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante manifieste, de forma escrita, su decisión de ya no participar en el Programa.
b) Cuando la persona solicitante no asista a la sede asignada para la capacitación presencial, no participe en las sesiones virtuales, o no cumpla con al menos el 80 % del total de horas de capacitación.
c) Cuando se detecte que la información proporcionada es falsa o inconsistente.
d) Cuando se detecte que se mintió sobre su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
e) Cuando existan inconsistencias entre la documentación presentada durante el registro.
f) No localización de la persona beneficiaria.
g) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona familiar.
h) Las personas que a los cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega de las tarjetas física, no acuda a recogerla en las oficinas de la URP.

DOCUMENTO INFORMATIVO

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con un presupuesto asignado de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la clave presupuestal AF130010, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17 de su Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

21. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

21.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, no., Int 1er Piso, Col. Centro Cuernavaca. C.P. 62000, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:
Ingresar a la página http://buzonciudadano.morelos.gob.mx Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

I. Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".
II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido.
III. Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".
IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".

V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

21.2 DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

Así mismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Número telefónico 777 329 2200 ext. 1900 y/o en correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

21.3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública (DAI) podrán hacerlo en la Unidad de Transparencia, de forma presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, https://www.plataformadetransparencia.org.mx

21.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en domicilio conocido.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

21.5. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: https://www.morelos.gob.mx/bienestar

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar en https://www.morelos.gob.mx/bienestar, Cuernavaca, Morelos a 20 de junio 2025.

Atentamente,

Mtra. Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos